

Rosario, 12 de junio de 2018.

Señores Directores de la  
Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores  
de la Provincia de Santa Fe  
3 de Febrero 2761 – 4to piso  
Santa Fe - Provincia de Santa Fe

---

Ref.: Carta con observaciones y comentarios

Hemos efectuado un examen de los estados contables de Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. (en adelante la Caja) al 30 de junio de 2017, sobre los que hemos emitido nuestro informe con fecha 12 de junio de 2018. Como parte de los procedimientos de auditoría aplicados, hemos realizado un relevamiento y análisis de los componentes del control interno de la Entidad y de su proceso contable a través de los principales ciclos de la actividad en que puede agruparse su operatoria. Asimismo, hemos evaluado el diseño de controles que consideramos clave y determinado si se han implementado.

Las tareas mencionadas no han tenido por objeto realizar una evaluación específica del sistema de control interno; por lo tanto, no estamos en condiciones de emitir una opinión al respecto.

Los propósitos de dichas tareas han sido:

- identificar y evaluar los riesgos de error significativo en los estados contables y
- diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría adicionales, determinando la naturaleza, extensión y oportunidad de la aplicación de los procedimientos necesarios para poder expresar una opinión sobre los estados contables, considerados en su conjunto, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina.

Como consecuencia de nuestro trabajo, deseamos realizar algunos comentarios sobre aspectos del proceso contable de la Caja, y otras cuestiones que reflejamos en el ANEXO adjunto que denominamos "Observaciones y comentarios surgidos de la auditoría de los estados contables al 30 de junio de 2017".

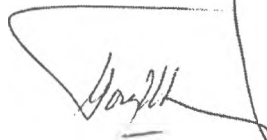
Cabe señalar que solo mencionamos aquellos aspectos que nos merecen alguna observación o comentario.

Este informe ha sido preparado exclusivamente para ser utilizado por el Directorio de la Caja y sus funcionarios y no podrá ser entregado a personas que no integren dicho órgano o grupo de funcionarios, ni citado en forma parcial o total sin nuestra previa autorización por escrito.

Quedamos a vuestra disposición para formular los comentarios o aclaraciones adicionales que pudieran requerirse, para reunirnos con la finalidad de analizar en conjunto algún tema que sea de interés particular para ustedes, así como para cualquier otra cuestión relacionada con la puesta en vigencia de los procedimientos que minimicen o resuelvan el efecto de las observaciones que presentamos.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a ustedes muy atentamente

FELCARO, ROLDAN & ASOCIADOS  
Registro de Sociedades Profesionales Nro. 7/24



JORGE F. FELCARO (Socio)  
Contador Público Nacional  
Matrícula N° 1664 – Ley N° 8738  
C.P.C.E. - Prov. Santa Fe

**ANEXO**

**OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SURGIDOS DE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS  
CONTABLES AL 30 DE JUNIO DE 2017**

**1. Método de registraci3n por lo percibido**

La Caja ha adoptado la pol3tica contable de registrar sus transacciones por el m3todo de lo percibido.

Dicho criterio no respeta las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Santa Fe (Resoluci3n T3cnica N° 17, puntos 2.1 y 2.2; y R.T. N° 16, puntos 4.1.1 y 3.1.2).

Sint3ticamente, las referidas normas disponen que los efectos patrimoniales de las transacciones y otros hechos deben reconocerse en los per3odos en que ocurren, con independencia del momento en el cual se produjeran los ingresos y egresos de fondos relacionados.

Para que la informaci3n que surge de la contabilidad sea confiable, debe reunir los requisitos de aproximaci3n a la realidad y verificabilidad. Para que la informaci3n se aproxime a la realidad, debe cumplir con los requisitos de esencialidad (sustancia sobre forma), neutralidad (objetividad, o ausencia de sesgos) e integridad.

Si bien no tenemos observaciones que formular sobre las registraciones que hemos auditado de las transacciones ocurridas (es decir, cobradas o pagadas), el hecho de no devengar cr3ditos y deudas puede originar dudas sobre la integridad de la informaci3n contable.

- 1.1. En el rubro Cr3ditos no se lleva registro de ciertas cuentas por cobrar a afiliados cuyo devengamiento es conocido por la Caja. Tal como hemos explicitado en nuestro informe de auditores independientes, de acuerdo con los procedimientos de auditor3a realizados, las cuentas a cobrar a afiliados al 30/06/2017 ascend3an a:

Origen	Importe \$
Diferencia de aportes con m3nimos anuales no ingresados a3o 2016 <sup>1</sup>	92.121.369,60
Convenios realizados para regularizar pagos atrasados vigentes <sup>2</sup>	56.091.070,78
Aportes por regulaci3n de honorarios de juicios ante aseguradoras	25.999.759,53
<b>Total</b>	<b>174.212.199,91</b>

<sup>1</sup> No incluye aquellas deudas que han sido regularizadas mediante convenios.

<sup>2</sup> La composici3n del cr3dito por convenios vigentes al 30.06.2017 es la siguiente:

- Moratoria ley 13.553 (2005/2015) 32.195.024,55
- Convenios por aportes a3o 2016 23.896.046,23

La registraci3n de los cobros de esos saldos sin aplicarlos al cr3dito pendiente podr3a generar una falta de control sobre dichos activos.

Se nos ha informado que el motivo de esta pol3tica contable ser3a la presunta imposibilidad de estimar razonablemente su probabilidad de cobro. En nuestra opini3n, esto no constituye una raz3n suficiente para omitir la registraci3n de dichos cr3ditos. La eventual incobrabilidad deber3a contemplarse mediante la constituci3n de una provisi3n con la estimaci3n de la probabilidad de incobrabilidad de dichos importes.

El no devengar los referidos cr3ditos implica, a su vez, tampoco reconocer los ingresos respectivos que impactar3an en el estado de resultados, cuya registraci3n se difiere hasta el momento del cobro.

En nuestro criterio, la registraci3n de las cuentas por cobrar, as3 como sus eventuales provisiones regularizadoras, generaria informaci3n que facilitar3a el seguimiento de la gesti3n de esos activos.

- 1.2. Los alquileres de los inmuebles destinados a renta tampoco son devengados, por lo que corresponden an3logos comentarios a los del punto anterior.
- 1.3. Con relaci3n a los pasivos, y siguiendo el criterio de lo percibido, no se encuentra registrada la provisi3n por las vacaciones del personal devengadas al 30/06/2017. Dicha provisi3n deber3a incluir las vacaciones adeudadas por a3os anteriores y las correspondientes al ejercicio actual que no hayan sido gozadas a la fecha de cierre. Hemos realizado una estimaci3n y el importe correspondiente al a3o 2017 ascender3a aproximadamente a \$ 770 mil. Seg3n se nos ha manifestado no existir3a deuda de a3os anteriores.
- 1.4. En el pasivo tampoco se ha registrado provisi3n por las contingencias que existen por los distintos reclamos judiciales que tiene la Entidad. Si bien se informa en nota a los estados contables acerca de su existencia, explicitando que no se han provisionado atento al estado y perspectivas de los reclamos, las normas contables citadas establecen que las contingencias desfavorables se deben reconocer contablemente cuando la situaci3n es altamente probable y cuantificable. Por ejemplo en la Causa Garc3a, Mar3a Emilse existe sentencia desfavorable con costas. El informe de los abogados que tienen a cargo las distintas causas deber3a contener una opini3n sobre la probabilidad estimada de que la Caja tenga que asumir erogaciones por este concepto. Los estados contables deber3an contener el pasivo contingente originado por estas situaciones.
- 1.5. De acuerdo con lo explicitado en la Nota 1.7 a los estados contables, no se ha constituido provisi3n por los aportes provenientes de cuentas judiciales ingresados en el Banco Municipal de Rosario y el Nuevo Banco de Santa Fe SA que deban restituirse por orden judicial, seg3n lo dispuesto por la normativa aplicable. Consideramos que por tratarse de fondos de terceros condicionales, deber3a constituirse una provisi3n con la estimaci3n correspondiente en funci3n de lo acontecido en los 3ltimos a3os.

- 1.6. En el mes de julio de 2017 se pagaron jubilaciones y pensiones retroactivas; al cierre del ejercicio no se había devengado el pasivo respectivo. La información que presentan los estados contables debería contener dicho pasivo.

## 2. Contingencias

Deseamos detallar algunas situaciones detectadas, que eventualmente podrían constituirse en contingencias laborales:

- a) Pago de gratificaciones al personal.
- b) Reintegro de impuesto a las ganancias al personal.
- c) Facturación por prestaciones de servicios del Señor Juan Grubber.

Consideramos que los casos a) y b) no serían de gran significatividad en virtud de los montos involucrados.

Por otra parte, la Caja no ha actuado como agente de retención del impuesto a las ganancias en el pago a sus proveedores, situación que podría generar sanciones por parte de la AFIP. Según se nos ha manifestado, esta situación se encontraría en vías de solución.

## 3. Otros aspectos

- 3.1. La Entidad ha revaluado todos sus inmuebles en base a tasaciones al 30/06/2013. Pero en el caso de los inmuebles sitios en las ciudades de Venado Tuerto y Reconquista no se obtuvo una tasación efectuada por perito independiente, remplazándose la misma por una estimación efectuada por la propia Caja, situación que no está acorde con las normas contables profesionales.

Por otra parte, los inmuebles destinados a inversión, es decir los que no están afectados como bienes de uso, deberían valuarse al costo original menos la depreciación acumulada.

Cabe señalar que recientemente, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27.430, la FACPCE ha emitido la Resolución Técnica N° 48 que permite la *remediación* por única vez de todos los inmuebles -entre otros bienes- para los ejercicios cerrados desde el 31/12/2017. Por lo cual y según lo dispuesto por el CPCE de Santa Fe, la Caja podría optar por revaluar todos sus inmuebles al 30/06/2018 en base a tasaciones independientes.

- 3.2. La Entidad valúa los títulos públicos a su costo original en dólares actualizado al tipo de cambio al cierre de ejercicio, habiéndonos informado que tal criterio se fundamenta en que es intención mantener esos activos hasta su fecha de vencimiento.

Teniendo en cuenta la intención citada, el criterio contable de valuación no está de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Santa Fe (Resolución Técnica N° 17, punto 5.7), las que establecen que deben computarse considerando el precio de compra (incluyendo comisiones) más la porción devengada de cualquier diferencia entre ella y la suma de los importes a cobrar a su vencimiento, calculada exponencialmente con la tasa interna de retorno determinada al momento de la medición inicial, restando las cobranzas.

Por otra parte, estas inversiones se han expuesto en el activo "corriente", cuando de acuerdo a la intención declarada correspondería hacerlo en el activo "no corriente".

- 3.3. La Entidad expone en el rubro "Bienes de Uso" a los pagos efectuados al proveedor que ha desarrollado un programa informático como "Software". Las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Santa Fe (Resolución Técnica N° 9, capítulo III, punto A7; y R.T N° 17, punto 5.13.1), permiten clasificarlos como "Activos Intangibles" en la medida que pueda demostrarse su capacidad para generar beneficios económicos futuros. Por lo tanto, el criterio de exposición seguido por la Entidad no está de acuerdo con las normas profesionales citadas.
- 3.4. Caja Administración Edificio. Gastos de expensas. Alquileres y expensas inmueble Rosario.

Tanto los cobros como los pagos en concepto de alquileres y expensas del inmueble situado en la ciudad de Rosario están a cargo del Administrador Sr. Jorge Vacchino.

Si bien el citado administrador prepara planillas mensuales detallando los movimientos de la Caja que luego envía a Contaduría, estas planillas no son entregadas en forma oportuna. Además debería mejorarse su control.

Dada esta situación, sería prudente exigir al administrador información oportuna y de acuerdo con los parámetros que indique el sector de Contaduría.

#### 4. Comentarios finales

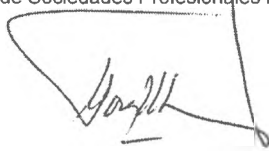
Si bien excede el alcance de la auditoría de los Estados Contables, consideramos oportuno destacar la existencia de déficit de la actividad principal de la Entidad, tal cual surge de los Estados de Recursos y Gastos de los últimos ejercicios, circunstancia que de persistir en el tiempo podría derivar en dificultades para el cumplimiento del objeto de la Caja.

Consideramos importante que la Institución cuente con un estudio actuarial cuyas conclusiones sean incorporadas a sus Estados Contables para permitir al lector una mejor evaluación de la capacidad económica y financiera proyectada de la Caja para atender las prestaciones de los actuales y futuros beneficiarios, de

manera que el contenido de la información presentada sea integral, de acuerdo con la esencia de la actividad de la Institución.

Rosario, 12 de junio de 2018.

FELCARO, ROLDAN & ASOCIADOS  
Registro de Sociedades Profesionales Nro. 7/24



JORGE F. FELCARO (Socio)  
Contador Público Nacional  
Matrícula N° 1664 – Ley N° 8738  
C.P.C.E. - Prov. Santa Fe

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Señores Directores de la  
Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores  
de la Provincia de Santa Fe  
3 de Febrero 2761 – 4to piso  
Santa Fe - Provincia de Santa Fe

---

### Informe sobre los estados contables

Hemos auditado los estados contables adjuntos de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe, que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2017, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 2 y los Anexos I a III.

Sus cifras resumidas son las siguientes:

		<u>30/06/2017</u>
Activo	\$	892.918.456,41
Pasivo	\$	0,00
Patrimonio Neto	\$	892.918.456,41
Superávit del ejercicio	\$	58.575.558,83

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

### Responsabilidad del Directorio en relación con los estados contables

El Directorio es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

### Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría



con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la Sociedad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría, excepto por la limitación al alcance de nuestro trabajo descripta en el punto e) del apartado siguiente.

#### **Fundamento de la opinión con salvedades**

- a) La Entidad ha adoptado la política de no reconocer contablemente créditos bajo ningún concepto, basada en la presunta imposibilidad de estimar razonablemente su probabilidad de cobro. En la Nota 1.6. a los estados contables ha dejado constancia de esta situación en relación a los créditos originados por las diferencias de aportes con el mínimo establecido por el art. 8º de la Ley N° 10.727.

De acuerdo con los procedimientos de auditoría realizados, las cuentas a cobrar a afiliados al 30/06/2017 eran:

Origen	Importe \$
Diferencia de aportes con mínimos anuales no ingresados año 2016	92.121.369,60
Convenios realizados para regularizar pagos atrasados vigentes	56.091.070,78
Aportes por regulación de honorarios de juicios ante aseguradoras	25.999.759,53
Total	<u>174.212.199,91</u>

No devengar los referidos créditos implica correlativamente no reconocer los ingresos respectivos que impactarían en el estado de resultados. A su vez, el Directorio no ha determinado una provisión con la estimación de la probabilidad de incobrabilidad de dichos importes. No registrar los créditos citados y su correspondiente provisión de incobrabilidad, está en desacuerdo con las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Santa Fe (Resolución Técnica N° 17, puntos 2.1 y 2.2; y R.T. N° 16, puntos 4.1.1 y 3.1.2).

- b) No se encuentra registrada la provisión por las vacaciones del personal devengadas al 30/06/2017. Dicha provisión debería incluir las vacaciones adeudadas al personal a la fecha de cierre. Las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Santa Fe contemplan su registración en concepto de "Pasivos por costos laborales" (Resolución Técnica N° 17, punto 5.19.7). Por lo tanto, la situación descripta no está de acuerdo a las

normas profesionales citadas. El monto estimado al cierre del ejercicio ascendía aproximadamente a \$ 770.000.

- c) No se ha registrado previsión por contingencias originadas en reclamos judiciales a la Entidad, tal como se expresa en la Nota 1.8 a los estados contables. Sin embargo existen distintos reclamos judiciales, uno de ellos con sentencia desfavorable con costas (Causa: García, María Emilse, Expte. N° 2245/2009). Las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Santa Fe establecen que las contingencias desfavorables se deben reconocer contablemente cuando la situación es altamente probable y cuantificable. Las demandas citadas podrían originar obligaciones de pago, por lo cual la Institución debería constituir previsión estimando el probable costo de aquellos juicios con alta probabilidad de fallo desfavorable (Resolución Técnica N° 17, punto 4.8). El informe de los asesores legales de la Entidad no permite cuantificar la presente observación.
- d) La Entidad ha identificado a todos sus inmuebles como "Bienes de Uso", aplicándoles el criterio de valuación denominado "Modelo de Revaluación", por el cual los ha valuado según tasaciones al 30/06/2013. No obstante, alguno de dichos inmuebles tienen el carácter de Propiedades de inversión. Las normas contables profesionales vigentes en la Provincia de Santa Fe (Resolución Técnica N° 17, punto 5.11.2.1), definen como "Propiedades de Inversión" a aquellas que se encuentren alquiladas a terceros o se mantienen desocupadas con fin de acrecentamiento de su valor a largo plazo. El criterio de medición primario es el costo original menos su depreciación acumulada, no estando previsto el "modelo de revaluación" para este rubro. Por lo tanto, los inmuebles destinados a inversión no se encuentran valuados de acuerdo a las normas profesionales citadas. La diferencia de valuación total estimada por este motivo sería de aproximadamente \$ 31.000.000.
- e) Los estados contables correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2016 fueron auditados por otro profesional, quien emitió su respectivo informe con opinión favorable sin modificaciones el 26 de julio de 2016. Al cabo de nuestro examen, no hemos reunido elementos de juicios válidos y suficientes sobre la razonabilidad de los saldos de los créditos y pasivos al inicio del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017. Tal limitación nos impidió determinar si podrían requerirse ajustes en las partidas componentes de los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017.

### Opinión

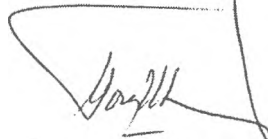
En nuestra opinión, excepto por los apartamientos respecto de las normas contables profesionales descriptos en los puntos a) a d) del párrafo precedente, y por los posibles efectos no conocidos sobre los saldos iniciales del ejercicio bajo auditoría que podrían derivarse de la limitación descrita en el punto e) del citado párrafo, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe al 30 de junio de 2017, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

**Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- a) Según surge de los registros contables de la Sociedad, no existía pasivo devengado al 30 de junio de 2017 a favor del Régimen Nacional de la Seguridad Social en concepto de aportes y contribuciones provisionales.
- b) Según surge de los registros contables de la Sociedad, no existía pasivo devengado al 30 de junio de 2017 a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos.
- c) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes.

Rosario, 12 de junio de 2018.

FELCARO, ROLDAN & ASOCIADOS  
Registro de Sociedades Profesionales Nro. 7/24



JORGE F. FELCARO (Socio)  
Contador Público Nacional  
Matrícula N° 1664 – Ley N° 8738  
C.P.C.E. - Prov. Santa Fe